# I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA SECRETARIA MUNICIPAL

03 JUN 2021

ÑUÑOA,

ORD.: Nº A 1100/ 1005

ANT.: Depósito de los Estatutos y antecedentes de "Fundación

Educalegre"

Folio N° 4244, de fecha 28 de

mayo de 2021.

MAT.: Aprueba Estatutos.

DE: SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A: SRA. KARLA CANDIA FUSTER FUNDACION EDUCALEGRE.

En relación a la documentación del ANT., y conforme a lo establecido por las disposiciones de la ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y del Código Civil, doy por depositados en ésta Secretaría Municipal, dentro de plazo legal, los Estatutos de la Fundación que Ud., representa, los cuales cumplen con los requisitos legales, teniéndose por aprobados.

Saluda atentamente a Ud.

MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ SECRETARIO MUNICIPAL

# MAPDLG/MIAC DISTRIBUCIÓN:

- Interesada. (calle Los Talaveras Nº 614, comuna de Nuñoa).
- Secretaría Municipal.
- Central de Documentación.

Sr. Miguel Ángel Ponce de León González Secretario Municipal I. Municipalidad de Ñuñoa

i. MUNIC	CIPALIDAD DE ÑUÑOA
SECRE	TARIA MUNICIPAL
CENTRAL	DE DOCUMENTACIÓN
	INGRESO
RECIBIDO:	2 8 MAY 2021
HORA: 15:0	07
FOLIO:	4244

Estimado Secretario Municipal, la organización denominada "FUNDACION EDUCALEGRE", tiene el agrado de hacer llegar a usted los documentos que a continuación se indican, del proceso de constitución realizada el día 25 de mayo de 2021.

- 1.- Acta de Asamblea de Constitución
- 2.- Acta de asistencia
- 3.- Registro de la directiva según sus cargos
- 4.- Formulario solicitud de inscripción de la personalidad jurídica
- 5.- Certificado de antecedentes de la directiva
- 6.- Copias de RUT de miembros de la Directiva
- 7.- Poder simple de uso de lugar de funcionamiento
- 8.- Registro de propiedades
- 9.- Certificado de no duplicidad de nombre de la organización

10.- Estatutos de la Organización

Atentamente

KARLA CANDIA FUSTER
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN
14.135.607-0

MAIL: K. CANDIAFUSTER @ GMAIL. COM



## FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500) (Llenar este formulario con letra de imprenta)

					Insc	ripción Re	gistro Civil Nº	
TIPO SOLICITUD (Marque		tipo de solic	itud que pre	senta)				· <del>·········</del>
	Inscripción Actualización de Directorio			_	Modificación - Subinscripción Disolución			
DATOS REQUIRENTE (Se	cretario Muni	cipal - Repre	sentante Le	gai Autoriz	ado	)		
Apellido Paterno	Apellido Mater			Nombres		·		RUN/RUT
Correo Electrónico	<b>.</b>			Teléfono	••			
Domicilio (calle, N°, depto., pobl	ación)						-	
Comuna		Ciudad			R	egión		
IDENTIFICACIÓN DE LA P	PERSONA JI	I JRIDICA				<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Nombre Persona Jurídica	-1100117101	JINIDION .			Т	Tipo Pers	ona Jurídica	1,-Corporación/Asociación
+ , , , , ,	. ,							2Fundación
Fundacio Fo Domicilio (calle, N°, depto., pobla	<i>u co lopa</i> eción)	<u>e.</u>			$\dashv$	S		3Organización territorial     4Organización Funcional
fos tolovero	u 614	1			_			5Otras Leyes Especiales
Comuna — — — — — — — — — — — — — — — — — — —		Región Me hol	solitous	<b>_</b> .	R	UT:		
DATOS SOLICITUD		<i></i>	,					
Inscripción Persona Jurídica Cor	nunitarias							· ·- ·
Fecha de Adquisición PJ (fecha	deposito)							
Inscripción Persona Jurídica Asc	ciación, Funda	ción, ONG y ot	ros					
Fecha de Escritura Publica o Pri	vada de Constit	tución		P.				
DATOS DEL DIRECTORIO	)							
Fecha Elección Directiva				Duración de	e Dire	ectiva		
Integrantes								
RUN		mbre			EMAI		Teléfono	Cargo
	EUDEN 14			K.GAND1A	+ F~(	SIDEN	7459764824	
14.5942BFK (). Woma 12.485.711-7. DANG	Dabata a	Q (Troles	19uno				959386041 98666000	Decretario
14.101.711-7. 4.40(A)	INDINIDO O	DGCIPARA	CHEVEL	•			1 (7)5550-7-07	1 3010(130
						<u> </u>		
	·							
	•				-			
ļ,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		····	<del> </del>				
		<del></del>		<del> </del>			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	······							
MODIFICACIÓN DE PJ								
Marque con una X la causal que	corresponda							
Reforma de estatutos	D = 1: - 1 = D	<i>c</i> : 'A'						
Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo  Modificación de integrantes del directorio								
Domicilio de la Persona Jur			ALCO DESON	Ollo Con File				
Otra			Z B	1 P				
DOCUMENTOS QUE SE A	ADJUNTAN A	LA PRESE	NTESOLE	TUD É				
Indicar documentos adjuntos			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Complete Com				
			OR ON THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OW	iones Cam				
····								

Firma y timbre Oficial Civil

Firma y timbre del Requirente

# ACTA ASAMBLEA DE CONSTITUCION ORGANIZACIONES SEGUN TITULO XXXIII LIBRO I DEL CODIGO CIVIL

En Ñuñoa, a	25	días del mes de	royo	del a	año 20 <u>≥1</u> ,
siendo	las	15:30	horas,	en	calle
	tolo ven	<u>/15:30</u>		N° 614 ,	Depto.
	Región M	etropolitana, tiene	lugar la asami	blea de constit	ución de la
organización d	enominad	a: " <u>Fumolocis</u>	x Educal	lepse.	
				,	
			<u> </u>		
En presencia o	del ministro	o de fe, don (ña)	Joye Unis	a Acosto	
designado (a)	tal por Dec	creto Nº788	de fecha	0/06/2018	
	та, рог дос		_,	1-010-	<del></del>
Asisten las pe	ersonas in	dividualizadas en	nómina adjun	ita, la que se	entenderá
formar parte d	e esta Act	a, constatándose e	l número de s	ocios constituy	entes y su
individualizacio	ón con sus	respectivas cédula	as de identidad	d.	
	I.	APROBACIO	N DE ESTAT	UTOS	
Don (ña)	loye U	viva Avosta.		, expli	ca que el
objeto de esta	asamblea	es constituir la (el)	- Emolo cu	o' Educol	epre.
que se regirá ¡	oor los est	atutos que a contir	nuación se est	ablecen y que	se leen en
forma íntegra a los presentes, y en lo no regulado por éstos, por las disposiciones					
contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil de la República de Chile					
y demás legislación complementaria.					
,			,		
ACUERDO: L	uego de i	un breve debate,	la asamblea a	acuerda por u	nanimidad,
•			la organ	ización de	nordhada:
"_ Fuele		. 1 .		/₹	今 <b>金田田</b>
	recou	Educalopne.			

# II. ELECCION DE DIRECTORIO

A continuación se procede a elegir el dire	ctorio de la organiz	ación denominada:
" Fundocio Educolopre		_", que tendrá una
duración de años y que, de a	cuerdo a la votació	n realizada, queda
conformado de la siguiente manera:		
NOMBRE	VOTOS	CARGO
1 korbe Conolia Fustor 2 Alejonaha Flore Morens		Prosiolaute.
2 Alejonoho Flore Morens		secrepius.
3 Poblo Beltroy Course	· ———	k souro.
4		
5		46-4
6		
7		
III. APROBAC	ION DEL ACTA	
Por unanimidad de los presentes, se acuerd	a que la presente a	cta sea firmada por
todos los constituyentes:		
NOMBRE	RUT	FIRMA
1 KANDA FUSODI	14.131.6020	126
2 Alyonobia Flous Mouno	14594287C	Sportellie
2 Alyonobia Flous Mouno 3 Pablo Beltran Correa	12.485. 7 (RALIBAL)	or the m
4	Nicosoft Nic	Mario S

5
6
7
8
OBSERVACIONES:
El (la) ministro de fe actuante, deja constancia de lo siguiente:
Nombre ministro (a) de fe: Joye Union Acosta.
Rut: 14 186 637 - 0.  Firma: Tuye Dizon  DELEGACIÓN:
Se faculta a los siguientes miembros del directorio:
1 Don (ña) KANLA CANDA France; rut: 14.135.6070, Firma:
1 Don (ña) KARLA CANDA France; rut: 14135.6070, Firma: 2 Don (ña) Alyandra Flores M; rut: 145942824Firma: Alandarda
Para que cualquiera de los dos indistintamente procedan a depositar una copia de
esta acta en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 30 días, contados desde
esta fecha, para su aprobación, de conformidad a lo previsto en el artículo 548 del
Código Civil, facultándolos además para aceptar las modificaciones a los estatutos
que la citada autoridad estime necesaria y conveniente introducir.
Se pone término a la asamblea siendo las hotes hotes

.

•

# **NOMINA DE ASISTENCIA**

N º	NOMBRE	RUT	FIRMA
1	KARLA CANDIA FUSTER	14.135.6070	
2	Pable Beltran Correa	12.485.711-2	3th fay
3	Alyandra Flores Moren.	14594284	Amorators
		,	SCI RESTOIL OF THE STATE OF THE
			and and a series
			Senizaciones Comm
	<u></u>		

# **DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

PRESIDENTE	
Nombre:	KARLY EUGENIA CANDIA FUSTER
Rut:	14.135.607-0
Dirección:	LOS TALAVORAS 614 NUNDA
Teléfono:	+56997548821
Correo electrón	ico: K. CANDIA FUS PERO GHAIL. GOM
SECRETARIO	
Nombre:	Alypnaka Ondrea Glores Morens
Rut:	14.594.287-k
Dirección:	Saduces 1490 Mapie
Teléfono:	959386048
Correo electrón	ico: Alejonobro 2. job granil com
TESORERO	
Nombre:	Pablo Rodrigo Beltván Comea
Rut:	12,485. HI-Z
Dirección:	Los Talaveras 614 Niñoa
Teléfono:	+ 56 9 96660707
Correo electrón	ico: prbe Itrahagmail. 6m
DIRECTOR	•
Nombre:	
Rut:	
Dirección:	AUDAD :
Teléfono:	Secure of the security of the
Correo electrón	ico:
DIRECTOR	Ranizaciones Cumi
Nombre:	
Rut:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrón	iro·







FOLIO: 500388953761

Código Verificación: e466770411db



REPUBLICA DE CHILE

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE :

KARLA EUGENIA CANDIA FUSTER

R.U.N. :

14.135.607-0 Fecha nacimiento: 2 Mayo 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN

FINES

14135607-0 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN

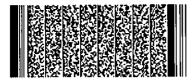
FINES

14135607-0 SIN ANOTACIONE SPARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 15 Mayo 2021, 21:49.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

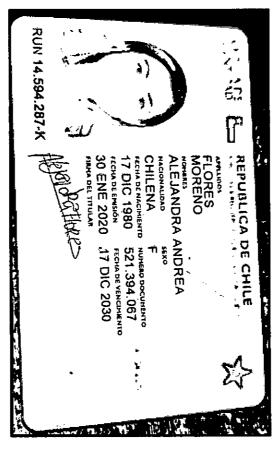
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

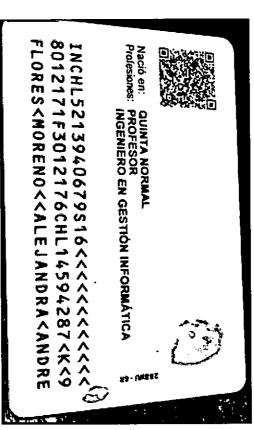


Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada







FOLIO: 500390037471

Código Verificación: 500192dddd81



REPUBLICA DE CHILE

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE :

ALEJANDRA ANDREA FLORES MORENO

R.U.N. :

14.594.287-K Fecha nacimiento: 17 Diciembre 1980

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN

FINES

14594287-K SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN

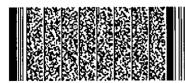
FINES

14594287-K SIN ANOTACIONE SPARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 22 Mayo 2021, 21:58

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

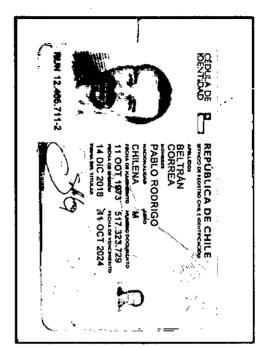
Venifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

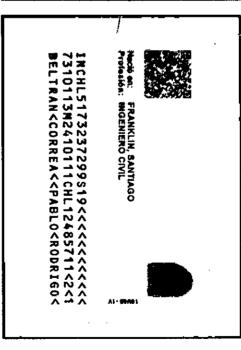


Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada







FOLIO: 500388956215

Código Verificación: 5c4f84d54780



REPUBLICA DE CHILE

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE :

PABLO RODRIGO BELTRÁN CORREA

R.U.N. :

12.485.711-2 Fecha nacimiento: 11 Octubre 1973

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

12485711-2 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

12485711-2 SIN ANOTACIONE SPARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 15\_Mayo\_2021, 22:11.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Fírma Electrónica Avanzada

### **CERTIFICADO SIMPLE**

#### DE

# **AUTORIZACIÓN DEL LUGAR DE FUNCIONAMIENTO**

En Santiago, a 25 días del mes de mayo del año 2021, por la presente, yo, Pablo Rodrigo Beltrán Correa, Rut 12.485.711-2, domiciliado en Los Talaveras 614 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, autorizo a la Fundación EducAlegre, para que utilice parte de las dependencias de la misma vivienda como oficina, a título gratuito, y en forma indefinida.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el suscrito, lo cual comunicará oportunamente al Municipio.

Pablo Rodrigo Beltrán Correa

12.485.711-2





Morandé 440 Santiago Teléfono: 2 2390 0800 www.conservador.cl

# Registro de Propiedad

# Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 12391 número 18287 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 17 de marzo de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 19 de marzo de 2021.



Carátula 17398188

proc\_aut





Fojas: 12391

Santiago, diecinueve de febrero del año dos mil N°18287 quince .- Don PABLO RODRIGO BELTRAN CORREA, C.I. IR/MM/MR 12.485.711-2, divorciado, de este domicilio, es C: 9393278 COMPRAVENTA dueño de la propiedad ubicada en calle ALICIA GEMA DEL Talaveras numero seiscientos catorce que corresponde al sitio número cien del plano CARMEN GARIN Ñuñoa, CUMMING respectivo, Comuna de Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, con sitio noventa y siete; SUR, con sitio ciento dos; PABLO RODRIGO ORIENTE, con sitio noventa y ocho; PONIENTE, BELTRAN CORREA con calle Talaveras. - La adquirió por compra a REP: 17941 doña ALICIA GEMA DEL CARMEN GARIN CUMMING, de B: 48676 según escritura de fecha F: domicilio, veintinueve de enero del año dos mil quince, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio Número 1454, por el precio de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, (\$199.000.000), que se da por pagado. - El título anterior está a Fojas 27232 Número 17109 del año 1995.- Rol de avalúo Número 5750-15, Comuna de Ñuñoa.- Requirente: Gestiona. - FRANCISCO BARRIGA V.

Fin del Texto



#### **CARTA U.P.J. N° 3667**

#### **SANTIAGO, 28-10-2020**

SEÑOR (A)
KARLA CANDIA FUSTER
k.candiafuster@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud del 20 de Octubre de 2020, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **FUNDACIÓN EDUCALEGRE** 

Sobre el particular, informo a Ud., lo

siguiente:

Revisado el referido Registro, al 28 de Octubre de 2020, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre: "FUNDACIÓN EDUCALEGRE", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: <u>"El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.</u>

El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente

Saluda atentamente a usted,

KAA/vac



# ESTATUTO FUNDACIÓN EDUCALEGRE

En Santiago a 25 de mayo de 2021, siendo las 15:40 comparece doña Karla Eugenia Candia Fuster, soltera, Ingeniero de Ejecución en Transporte y Tránsito, cédula de identidad número 14.135.607-0, domiciliada en Los Talaveras 614 de la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación EDUCALEGRE".

# TITULO 1 Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio Los Talaveras 614 de la Comuna de Ñuñoa; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN EDUCALEGRE".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será entregar experiencias con contenido educativo a niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 18 años, relacionadas con las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencia, entre otras materias, de una forma innovadora y lúdica, desarrollando habilidades cognitivas para lograr que sean internalizadas con mayor efectividad por quienes las vivencian. Mediante las experiencias, se busca, además, fortalecer la personalidad, elevar la autovaloración, lograr el autoconocimiento y estimular la creatividad.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.



### TITULO II Del Patrimonio

<u>Artículo Quinto:</u> El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de 1.200.000 pesos (un millón doscientos mil pesos), que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación en un plazo de 365 días contados desde la inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son 1.200.000 pesos. La forma en que se aportan los bienes no consistentes en dinero será capital humano equivalentes a 20 horas de trabajo al mes, avaluadas en \$250.000 mensuales, por un periodo de 6 meses.

<u>Artículo Sexto:</u> Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

<u>Artículo Séptimo:</u> Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

- 1. Uso de los recursos para todo lo que conlleve la planificación y ejecución de las actividades propuestas por la fundación.
- 2. Actividades administrativas propias de la fundación.
- 3. Actividades que relacionen el trabajo de la fundación con la comunidad beneficiaria.
- 4. Capacitaciones del equipo de trabajo de la fundación.
- 5. Acciones y promociones destinadas a difundir la Fundación, sus principios, misión, visión, valores y acciones en la comunidad.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo siguientes criterios:

- 1. Deberán ser niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 18 años. Acreditado con de ldentidad o Certificado de Nacimiento.
- 2. Se dará prioridad a aquellos niños, niñas y jóvenes de escasos recursos o pertenecientes a sectores marginados o vulnerables de la sociedad.



3. Solicitud formal de beneficio mediante ficha de postulación, en la cual se registrará nombre y edad del beneficiario, datos de contacto, colegio, curso, datos del apoderado para menores de 18 años y tramo de calificación socioeconómica correspondiente al Registro Social de Hogares u otro, como Informe Social del Municipio.

# TITULO III De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 4 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de mainaria cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Sesional de Cada año de

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran;



cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

<u>Artículo Décimo Primero:</u> El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: per producto de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrilia con de cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonar y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contrata a lizar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir



mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Republica respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento terrespecto de la documentación que designe el Directorio.

Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, sectiones reemplazado por el Director que designe el Directorio.



# TITULO IV De los Miembros Colaboradores

Artículo Décimo Noveno: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

### TITULO V Ausencia del Fundador

<u>Artículo Vigésimo Primero:</u> El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

<u>Artículo Vigésimo Segundo:</u> En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

# TITULO VI

### De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

<u>Artículo Vigésimo Tercero:</u> La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe fay Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente fundacional.



<u>Artículo Vigésimo Cuarto:</u> La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Escuela Especial de Lenguaje N°1018 CEINTRALE, RBD 9731-5.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 4 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: Karla Eugenia Candia Fuster

Número de RUT: 14.135.607-0 Cargo en el Directorio: Presidente

Firma:

Nombre: Alejandra Andrea Flores Moreno

Número de RUT: 14.594.287-K Cargo en el Directorio: Secretaria

Firma:





Nombre: Pablo Rodrigo Beltrán Correa

Número de RUT: 12.485.711-1 Cargo en el Directorio: Tesorero

Firma:

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Karla Eugenia Candia Fuster con domicilio en Los Talaveras 614 de la comuna de Ñuñoa, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

KARLA EUGENIA CANDIA FUSTER

Nombre y Firma

14.135.607-0

Número de RUT

